



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0261-2023-SENAMHI/OA

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTOS: Los Informes Nos. D000950-2023-SENAMHI-UA, de fecha 08 de noviembre de 2023, y D000937-2023-SENAMHI-UA, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Proveído N° D003600-2023-SENAMHI-UP de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que:

“Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas

condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...).

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE". (El énfasis es nuestro)

Que, mediante el Memorando N° D000301-2023-SENAMHI-DHI del 17 de julio de 2023 la Dirección de Hidrología requirió la "Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal", adjuntando para tal efecto las Especificaciones Técnicas, CMN y Pedido de Compra (SIGA);

Que, mediante el Informe N° D000012-2023-SENAMHI-UA-ACDA, de fecha 02 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través del Especialista a cargo de la indagación de mercado, determinó el valor estimado para la "Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal", por el importe de S/ 67,136.02 (Sesenta y siete mil ciento treinta y seis con 02/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002218-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Presupuesto otorgó certificación presupuestal por el importe de S/ 67,136.02 (Sesenta y siete mil ciento treinta y seis con 02/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0215-2023-SENAMHI-OA, del 05 de octubre de 2023, se aprobó la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2023, donde se encuentra incluido el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal", con número de referencia 79;

Que, mediante Formato N° 073-2023-APROB.EXP., del 11 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-SENAMHI, para la "Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal";

Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° SAPB N° 044-2023-SENAMHI de fecha 19 de octubre de 2023, se aprobó las bases del procedimiento de selección de la A.S. N° 029-2023-SENAMHI, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, en adelante SEACE, el mismo día;

Que, con Proveído N° D00023947-2023-SENAMHI-UA de fecha 02 de noviembre de 2023 y Nota de Elevación N° D000185-2023-SENAMHI-SPH de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección de Hidrología evaluó técnicamente la única oferta presentada por el postor BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A. – BIDHUMVA, indicando que cumplía técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas del bien submateria;

Que, de la verificación de la oferta presentada por el postor BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A. – BIDHUMVA, se aprecia que ésta fue de S/ 79,850.00 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), con lo cual, difiere del valor estimado (S/ 67,136.02) en S/ 12,713.98 (Doce mil setecientos trece con 98/100 Soles);

Que, en ese sentido, se remitió el Oficio N° 001-2023-REDUCCION- AS-029-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 solicitando al postor BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A. – BIDHUMVA la reducción de su oferta, en virtud del Art 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2023, la empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A. – BIDHUMVA indicó que mantenía el monto ofertado de S/ 79,850.00 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, al respecto, mediante Informe N° D000937-2023-SENAMHI-UA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el otorgamiento de ampliación presupuestal para la “Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal”, por la suma de S/ 12, 713.98 (Doce mil setecientos trece con 98/100 Soles) toda vez que el valor de la oferta asciende al monto de de S/ 79,850.00 en (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, mediante Proveído N° D003600-2023-SENAMHI-UP de fecha 08 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002218 de fecha 08 de noviembre de 2023 por la suma total de S/ 79, 850.00 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, en tal sentido, mediante Informe N° D00950-2023-SENAMHI-UA de fecha 09 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento solicita, al contar con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000002218-2023, la aprobación del precio ofertado, de conformidad con lo previsto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que el Comité de Selección pueda otorgar la buena pro dentro del plazo respectivo;

Que, a través del artículo 2, numeral 2.1, literal r) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI-PREJ, se delegó en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, corresponde emitir el acto administrativo que disponga o no la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-29-2023-SENAMHI Primera convocatoria, para la “Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal”,

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Desestimar la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor **BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A. – BIDHUMVA**, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-29-2023-SENAMHI- Primera convocatoria, cuyo objeto es la “Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal”, por la suma total de S/ 79, 850.00 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-29-2023-SENAMHI – Primera convocatoria, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú